



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|---|-------|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas | 1.931 |
| Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas | 2.581 |
| Particulares, anual ptas. ... | 3.067 |
| Semestrales | 1.535 |
| Trimestrales | 838 |
| Núm. suelto corriente ... | 36 |
| " " atrasado ... | 57 |

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 22 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CIII

Lunes, 14 de marzo de 1988

Núm. 32

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

En el "Boletín Oficial del Estado", número 59, de fecha 9 de marzo de 1988, página 7499 y siguientes, el Ministerio de Sanidad y Consumo publica el Real Decreto 192/1988, de 4 de marzo, sobre limitaciones en la venta y uso del tabaco para protección de la salud de la población.

Palencia, 10 de marzo de 1988. — El Secretario General accidental (ilegible).

1154

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

PRESIDENCIA

ANUNCIO

Aprobada por el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial, en sesión de 22 de enero de 1988, la imposición y ordenación de la tasa por prestación del Servicio de "Análisis realizados en el Laboratorio Agrario Provincial", y habiéndose expuesto al público el correspondiente expediente, por plazo de treinta días, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 14, de 1 de febrero de 1988, sin que en el citado plazo se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, queda definitivamente aprobada, por aplicación del número dos del artículo 189 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, procediéndose, de conformidad con el artículo 190 del mismo

texto legal, a la publicación del acuerdo y al texto de la Ordenanza.

Palencia, 8 de marzo de 1988. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

Núm. 15. — *Imposición y ordenación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Análisis realizados en el Laboratorio Agrario Provincial.*

"Visto el acuerdo plenario de fecha 12 de enero ppdo., el art. 214 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Economía, Cuentas y Compras, el Pleno por unanimidad, acuerda:

Primero: La imposición de la tasa por prestación del Servicio de Análisis realizados en el Laboratorio Agrario Provincial.

Segundo: Aprobar la Ordenanza reguladora de la citada tasa, que consta de once artículos y una disposición final.

Tercero: Que se proceda a su exposición al público y al cumplimiento de los demás trámites legalmente establecidos, entendiéndose de conformidad con el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, definitivamente aprobada si no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ANALISIS REALIZADOS EN EL LABORATORIO AGRARIO PROVINCIAL

Naturaleza y objeto.

Artículo 1. — En uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y apartado d) del artículo 402 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Diputación de Palencia, establece la imposición y ordenación de la

tasa por los análisis realizados en el Laboratorio Agrario Provincial.

Art. 2. — Será objeto de exacción de la tasa, la realización de cualquier análisis en el Laboratorio, a instancia de cualquiera persona natural o jurídica.

Hecho imponible.

Art. 3. — El hecho imponible, está constituido por la realización de cualquier análisis de los comprendidos en la tarifa que se establece.

Sujeto pasivo.

Art. 4. — Vendrá obligado al pago de la tasa en concepto de contribuyente, la persona natural o jurídica, a quien, previa solicitud se la hubiera prestado el servicio.

Base de percepción.

Art. 5. — La base de percepción vendrá determinada por la realización de los análisis en sus distintas formas.

Tipo impositivo.

Art. 6. — La tarifa aplicable será la siguiente:

| | Ptas. |
|----------------------------------|-------|
| —Fertilizantes (3 elementos) ... | 3.000 |
| —Fertilizantes Nitrógeno | 1.300 |
| —Fertilizantes (1 elemento) ... | 700 |
| —Humus | 700 |
| —Suelos completo | 3.000 |
| —Textura suelos | 700 |
| —Cationes (unidad) | 500 |
| —Vinos completo | 1.000 |
| —Semillas | 600 |
| —Nemátodos (quistes) | 500 |
| —Piensos | 3.500 |

Exenciones y bonificaciones.

Art. 7. — Se establece una bonificación del cincuenta por ciento, cuando

se trate de agricultores radicados en la provincia de Palencia.

Gestión de la tasa.

Art. 8. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Diputación Provincial, podrá dictar disposiciones interpretativas y aclaratorias de esta Ordenanza.

Art. 9. — El devengo de la cuota se producirá en el momento en que se solicite el análisis.

Art. 10. — La cuota se hará efectiva antes de la entrega del análisis, siendo condición indispensable para su retirada del Laboratorio, justificar el pago de la misma.

Art. 11. — De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Legislación Tributaria del Estado y reguladora de las Haciendas de las Entidades Locales, de la que será supletoria la Ley General Presupuestaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza, que ha sido aprobada por la Diputación Provincial en sesión de 22 de enero de 1988, entrará en vigor una vez que, publicada íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del mismo texto legal.

1157

Diputación Provincial de Palencia

PRESIDENCIA

ANUNCIO

Aprobada por el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial, en sesión de 22 de enero de 1988, la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de "Confección de Documentos Cobratorios y Recaudación de Tributos de los Ayuntamientos de la Provincia", y habiéndose expuesto al público el correspondiente expediente, por plazo de treinta días, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 14, de 1 de febrero de 1988, sin que en el citado plazo se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, queda definitivamente aprobado, por aplicación del número dos del artículo 189 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, procediéndose, de conformidad con el artículo 190 del mismo texto legal, a la publicación del acuerdo de la modificación y al texto de la Ordenanza, una vez introducidas las citadas modificaciones.

Palencia, 8 de marzo de 1988. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

Núm. 14. — *Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Confección de Documentos Cobratorios y Recaudación de Tributos de los Ayuntamientos de la provincia.*

"Visto el estudio de costos elaborado por el Depositario, el art. 214 del

Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Economía, Cuentas y Compras, el Pleno, con el voto favorable de A. P. (14), y en contra del P. S. O. E. (5), C. D. S. (3) e Izquierda Unida (1), acuerda:

Primero: Modificar el artículo 6.º de la Ordenanza que queda redactado de la siguiente forma:

Art. 6. — Los tipos impositivos serán los siguientes:

—Para el supuesto a) del art. 2, el 6,5 por 100.

—Para el supuesto b) del art. 2, el 3,5 por 100.

Segundo: Que se proceda a su exposición al público y demás trámites a que haya lugar.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CONFECCION DE DOCUMENTOS COBRATORIOS Y RECAUDACION DE TRIBUTOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

Naturaleza y objeto.

Artículo 1. — En uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el apartado j) del artículo 402 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Diputación Provincial de Palencia, continúa con la exacción de la Tasa por el servicio de "Confección de Padrones y Documentos Cobratorios y Recaudación de Tributos", a los Ayuntamientos de la provincia.

Art. 2. — Serán objeto de exacción de esta Tasa:

a) La confección de Padrones, Recibos o cualquier otro documento cobratorio, relativos a tributos propios de la competencia municipal.

b) La confección de Padrones, Recibos o cualquier otro documento propio de la competencia municipal, así como la recaudación de los mismos.

La prestación del Servicio de Recaudación, llevará aparejada, necesariamente, la confección de los documentos cobratorios, tal como se establece en apartado b) del párrafo anterior.

Hecho imponible.

Art. 3. — El hecho imponible, estará constituido por la prestación del servicio en algunas de las formas establecidas en el artículo 2.

Para la prestación del servicio, será condición indispensable, la solicitud del Ayuntamiento de que se trate, a la que se acompañará certificación del acuerdo del Pleno en que se acordó la petición. Recibida ésta, los servicios correspondientes de la Diputación Provincial, notificará la fecha para la firma del correspondiente contrato.

Sujeto pasivo.

Art. 4. — Vendrán obligados al pago en concepto de contribuyentes, los Ayuntamientos de la provincia, que habiéndolo solicitado, se le haya prestado el Servicio.

Base de percepción.

Art. 5. — La base de percepción, vendrá determinada por el importe de los Padrones o Documentos Cobratorios confeccionados, en el supuesto a) y por lo recaudado en el supuesto b), del artículo 2.

Tipo impositivo.

Art. 6. — Los tipos impositivos serán los siguientes:

—Para el supuesto a) del art. 2, el 6,5 por 100.

—Para el supuesto b) del art. 2, el 3,5 por 100.

Exención y bonificaciones.

Art. 7. — No se establecen exenciones ni bonificaciones.

Gestión de la tasa.

Art. 8. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Diputación Provincial, podrá dictar disposiciones interpretativas y aclaratorias de esta Ordenanza.

Art. 9. — El devengo de la cuota, se producirá:

1.—En el supuesto del apartado a) del artículo 2, en el momento en que se hayan confeccionado los padrones o Documentos cobratorios.

2.—En el supuesto del apartado b) del ya citado artículo 2, el día en que concluya el cobro en período voluntario.

Art. 10. — Confeccionados los documentos cobratorios, se notificará la liquidación al Ayuntamiento de que se trate.

Cuando el servicio prestado, sea el contemplado en el apartado a) del artículo 2 para la retirada de los documentos cobratorios, será condición indispensable haber satisfecho el importe de la tasa, circunstancia que acreditará con la correspondiente carta de pago.

Si se tratara del supuesto previsto en el apartado b) del artículo 2, los Servicios de Recaudación, en la primera entrega que efectúen, una vez finalizada la cobranza en período voluntario, retendrán el importe de la tasa. Expedido el correspondiente mandamiento de ingreso por la Intervención Provincial, la Depositaria formalizará la correspondiente carta de pago que se entregará junto con los importes recaudados, al Ayuntamiento de que se trate.

Art. 11. — De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la legislación Tributaria del Estado y reguladora de las Haciendas de las Entidades Locales, de los que será supletoria la Ley General Presupuestaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza, que ha sido aprobada por el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial, en sesión de 22 de enero de 1988, entrará en vigor una vez que, publicada íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del mismo texto legal.

1157

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

A N U N C I O

La Comisión de Gobierno de esta Excelentísima Diputación, en su reunión de 1 de marzo de 1988, entre otros acuerdos, adoptó el de aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares, así como los proyectos técnicos, que seguidamente se relacionan, los cuales quedan expuestos al público, por plazo de ocho días, al solo efecto de oír reclamaciones que contra los mismos pudieran presentarse:

—Obra 53/88. — Construcción de C. P. de Gama a Villallano. — Presupuesto: 21.270.000 pesetas.

—Obra 55/88. — Refuerzo firme C. P. de Villarmienzo a C. L. de Osorno a Saldaña. — Presupuesto: 11.500.000 pesetas.

—Obra 59/88. — Tratamiento superficial C. P. enlaced CN-611 a la C. P. de Soto de Cerrato. — Presupuesto: pesetas 6.000.000.

—Obra 60/88. — Tratamiento superficial en C.P. de Rebanal a C.C. de Cervera a Vellilla. — Presupuesto: 3.200.000 pesetas.

—Obra 111/88. — Pavimentaciones en Alba de Cerrato. — Presupuesto: 2.400.000 pesetas.

—Obra 131/88. — Urbanización planificada en Carrión de los Condes. — Presupuesto: 10.000.000 de pesetas.

—Obra 158/88. — Pavimentaciones en Guaza de Campos. — Presupuesto: 2.000.000 de pesetas.

—Obra 170/88. — Pavimentaciones en Mazuecos de Valdeginate. — Presupuesto: 2.000.000 de pesetas.

—Obra 208/88. — Pavimentaciones en Villarrovejo. — Presupuesto: pesetas, 1.000.000.

—Obra 249/88. — Pavimentaciones en Villodrigo. — Presupuesto: pesetas, 1.000.000.

—Obra 268/88. — Pavimentaciones en Calzadilla de la Cueva. — Presupuesto: 2.000.000 de pesetas.

—Obra 299/88. — Pavimentaciones en Población de Arroyo. — Presupuesto: 2.500.000 pesetas.

—Obra 325/88. — Pavimentaciones en Renedo del Monte. — Presupuesto: 1.000.000 de pesetas.

—Obras 373/88. — Ampliación cementerio de Santillán de la Vega. — Presupuesto: 500.000 pesetas.

Lo que se hace público, al amparo del artículo 122 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril y 78 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Palencia, 8 de marzo de 1988. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1166

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devoluciones de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Luciano Garrido Ortega, contratista de las siguientes obras:

“Abastecimiento de agua en Barrio La Estación Vado”, número 24/81.

“Fosa séptica en Villameriál”, número 57/81.

“Saneamiento en Camesa”, número 26/82.

“Canalización Cuérnago en Cervera de Pisuerga”, núm. 33/83.

“Abastecimiento de agua en Gramedo”, número 240/82.

“Pavimentación en Calahorra de Boedo”, número 137/84.

“Saneamiento en Prádanos de Ojeda”, número 31/83.

“Pavimentación en Pomar de Valdivia”, número 130/85.

“Pavimentación en Helecha y Quintanilla de las Torres”, núm. 131/85.

“Abastecimiento de agua en Calahorra”, número 277/82.

Según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 13.5.82; 11.3.82; 31.12.82; 10.7.84; 10.11.83; 11.9.84; 30.9.83; 24.9.85; 24.9.85 y 12.6.84, en la garantía definitiva de 84.000 pesetas; 32.000 pesetas; 168.000 pesetas; 183.600 pesetas; 129.000 pesetas; 40.000 pesetas; 36.000 pesetas; 80.000 pesetas; 160.000 pesetas y 54.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 2 de marzo de 1988. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1056

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de don Antonio Primo Cavia, en representación de INTUR-HOTEL, S. A., para línea subterránea a 20 KV, de 200 metros de longitud, a instalar en Magaz de Pisuerga. (NIE - 2.062).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Modesto Lafuente, número 8.1.º, derecha. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones

que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 26 de febrero de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

1011

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de HYBRO IBERICA, S. A., para una línea aérea y subterránea a 20 KVA de 203 + 223 metros de longitud y centro de transformación interior de 125 KVA a instalar en Dueñas, carretera N-620, P. K. 98,880. (NIE - 2.060).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Modesto Lafuente, número 8.1.º, derecha. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 24 de febrero de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

913

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

En cumplimiento de lo que disponen el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto, formuladas por Iberduero, S. A., para la instalación de:

—Línea subterránea a 20 KV, en Palencia, desde el centro de transformación “Casado del Alisal”, hasta enlazar con cable existente, al centro de transformación “Los Trigales”, para desmontar línea aérea existente. Longitud del tramo subterráneo: 305 metros.

(NIE - 2.070).

—Línea aérea a 20 KV, de 1.859 metros de longitud, con una derivación de Quintana del Puente a Colonia Infantill, en el término municipal citado.

(NIE - 2.071).

—Línea aérea a 20 KV, de 185 metros de longitud y centro de transformación de intemperie, de 25 KVA, denominado “Pajares”, en el término de Palencia.

(NIE - 2.072).

—Modificación de cruzamientos de

líneas aéreas a 20 KV y 44 KV, con la línea de Renfe Magaz - Palencia.

(NIE - 2.073).

—Línea subterránea a 20 KV, de la E. T. D. "Mojaderos", a centro de transformación "Grupo Abella", en Palencia. Longitud: 1.810 metros.

(NIE - 2.074).

Durante el plazo de treinta días, los interesados podrán examinar los proyectos de las instalaciones en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Modesto Lafuente, número 8.1.º, derecha. Durante el mismo plazo y en la misma oficina podrán presentar, por escrito, dirigidas a este Servicio Territorial, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 1 de marzo de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

1010

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION GENERAL DE OBRAS
HIDRAULICAS

Confederación Hidrográfica del Duero

COMISARIA DE AGUAS

Asunto: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Antonio Alonso Burgos, en concepto de Ingeniero Jefe de la Unidad, en la Delegación Territorial de Obras Públicas e Infraestructura en Palencia, en solicitud de autorización para la construcción de un puente sobre el río Camesa, en término municipal de Aguilar de Campoo y Pomar de Valdivia (Palencia).

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Se concede a la Junta de Castilla y León autorización para construir un puente sobre el río Camesa, en término municipal de Aguilar de Campoo y Pomar de Valdivia (Palencia).

Segunda: Las obras deberán ejecutarse con sujeción al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Antonio Alonso Burgos, en Palencia, el 25 de marzo de 1985, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de pesetas 283.562.685, en cuanto no se oponga a las presente condiciones y se ajustará a la vigente Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón armado y a los pliegos de condiciones oficiales, quedando autorizada la Confederación Hidrográfica del Duero para introducir o aprobar las modificaciones

de detalle que estime conveniente, y que no afecten a las características del proyecto, para lo cual será preciso incoar nuevo expediente.

Tercera: Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta: La inspección de las obras, tanto en el período de su construcción, como después su explotación o uso, estarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo todos los gastos por cuenta del autorizado, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella del principio, terminación y cuantas incidencias ocurran en el transcurso de la ejecución y conservación de las obras.

Quinta: La dirección y vigilancia de las obras recaerá sobre un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos designado por el autorizado, debiendo dar conocimiento a esta Confederación Hidrográfica del Duero del nombre y dirección del Ingeniero designado, antes del comienzo de la obra.

Sexta: El autorizado queda obligado a conservar la obra en perfecto estado y mantener en todo tiempo, incluso en el de construcción, el cauce despejado y libre la circulación de las aguas cincuenta metros aguas arriba y aguas abajo del puente.

Séptima: Se prohíbe el establecimiento de peaje alguno en la explotación de la obra y la Administración del Estado podrá disponer del paso por el puente para sus servicios oficiales.

Octava: Esta autorización se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, lo mismo por lo que afecta al tránsito como el remanso de las aguas que pudiera producir, siendo responsable el autorizado de los perjuicios resultantes de su ejecución y explotación y de los daños aguas abajo producidos por la destrucción del puente en avenidas, quedando obligado a su demolición o modificación y sin indemnización alguna, cuando se hiciera incompatible con cualquier otra obra de interés general a ejecutar por el Estado.

Novena: Una vez terminadas las obras y antes de poner en servicio las mismas, será preceptivo someter el puente a las pruebas de carga utilizadas en el cálculo del proyecto. Por la Dirección de las obras se avisará a la Confederación Hidrográfica del Duero, con diez días de anticipación, como mínimo, la fecha y hora en que se realizarán dichas pruebas, por si se considerara necesaria la presencia de un representante de la Administración y extenderá certificado que remitirá a esta Confederación Hidrográfica, en el cual se exprese que las flechas alcanzadas son las correctas de acuerdo con los cálculos y que no han aparecido grietas o fisuras u otros defectos visibles ni deformaciones no recuperables. Si el resultado de las pruebas no fuera correcto, lo pondrá en conocimiento de esta Confederación Hidrográfica en el plazo de cuarenta y ocho horas, para la resolución que corresponda.

Si el resultado fuere favorable, se procederá, por el Servicio encargado

de la Confederación Hidrográfica del Duero, a efectuar el reconocimiento final de las obras, del que se extenderá Acta, haciendo constar en la misma el referido resultado y el cumplimiento de las restantes condiciones de la autorización. Una vez aprobada el Acta por esta Confederación podrán ponerse en servicio las obras.

Décima: Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la Industria Nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal o de cualquier orden administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

Undécima: Queda obligado el autorizado al pago del canon establecido o que pueda establecer el MOPU o la Confederación Hidrográfica del Duero por la ocupación de terrenos de dominio público previsto en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

Duodécima: Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2.8.85 y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso - Administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, previo el de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid, 17 de febrero de 1988. — El Presidente en funciones, José Sáenz de Oiza.

876

Administración de Justicia

Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de notificación

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos con el número 109/88, por daños por imprudencia, se ha dictado la siguiente y

lateral sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA número 140. — En Palencia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — Vistos por la señora doña María José Renedo Juárez, Juez de este Juzgado de Distrito número uno, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el núm. 109/88, por daños por imprudencia, en el que son parte, el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública; como denunciante Renfe, y en su representación el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y como denunciado Antonio Palmeira de Carvalho, mayor de edad y vecino de Francia, y la Cía. de Seguros GESA.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta de daños por imprudencia, por la que se ha seguido este juicio, a Antonio Palmeira Carvalho, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. — Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, con instrucción del recurso que contra ella cabe, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María José Renedo Juárez. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la señora Juez que la dictó en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí la Secretaria, de lo que doy fe. — Firmado: Margarita Martín Zamora. — Rubricado".

Y para que sirva de notificación de sentencia a Antonio Palmeira Carvalho, vecino de Francia, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — Margarita Martín.

1118

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Prudencio Aparicio Blanco, Magistrado - Juez de Distrito del Juzgado número dos de los de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se dirá, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — La señora Juez de Distrito sustituta de la misma, doña Rosa María Acero Salomón, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 1.535/87, seguido por daños por imprudencia, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública; como inculpado, Meulenyzer Blauwooprstratt, Gent; responsable civil subsidiario Transhumal Pvba; responsable civil directo Juan A. Calzado; inculpado José Manuel Díez Montero, responsable civil subsidiario Ministerio de Defensa; responsable civil directo Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Letrado del Estado, todos ellos debidamente circunstanciados en autos.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Meulenyzer Blauwooprstratt, como autor responsable de una falta de daños del artículo 600 del Código Penal, a 5.000 pesetas de multa, con tres

días de arresto sustitutorio en caso de impago, costas, y a que indemnice al Ministerio de Defensa en la cantidad de setenta y dos mil ochocientas pesetas (72.800 pesetas) por daños, con responsabilidad civil directa a la Cía. Juan A. Calzado y subsidiaria a de Transhumal PVBA.

La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella, recurso de apelación a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la presente notificación. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Rosa María Acero. — Rubricado y sellado".

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento. — Firmado: Teresa Martínez. — Rubricado y sellado.

Por medio del presente edicto, se notifica la sentencia a Meulenyzer Blauwooprstratt, Gent, domiciliado en Bélgica, Noordst.155, de 9990 Maldegem OV y a Transhumal PVBA, con el mismo domicilio.

Dado en Palencia, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Magistrado - Juez, Prudencio Aparicio Blanco. — La Secretaria, María Teresa Martínez Collazos.

1116

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Prudencio Aparicio Blanco, Magistrado - Juez de Distrito del Juzgado número dos de los de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se dirá, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — La señora Juez de Distrito sustituta de la misma, doña Rosa María Acero Salomón, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 1.676/87, seguido por daños en imprudencia, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, como inculpado Jhon Richard Moore, responsable civil subsidiario Budget; responsable civil directo la Cía. de Seguros Royal Insurances (UK), todos ellos debidamente circunstanciados en autos.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal a Jhon Richard Moore, con declaración de las costas de oficio, y se reservan las acciones civiles a Budget Rent.a. Cart.

La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella, recurso de apelación a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la presente notificación. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Rosa María Acero. — Rubricado y sellado".

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Au-

diencia Pública en el día de su pronunciamiento de la que doy fe. — Firmado: Teresa Martínez. — Rubricado y sellado.

Por medio del presente edicto, se notifica la anterior sentencia a Jhon Richard Moore, natural de Staines (GB), vecino de 27 Halliford Road, Sunbury-On-Trames, TW, 16, 6 (DP) "GB", soltero, químico, hijo de Albert y Maqori. Y a la Empresa Burget Rent.a.Cart.

Dado en Palencia, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Magistrado - Juez, Prudencio Aparicio Blanco. — La Secretaria, María Teresa Martínez Collazos.

1117

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, dictada en autos de juicio de faltas número 1.659/87, se cita a César Gil Martínez, con D. N. I. número 37.500.088, natural de Palenzuela, hijo de Santiago y Domiciana, y con último domicilio conocido en Mayor, 70, de Palencia, Pensión "Justi"; hoy en paradero desconocido, a fin de que comparezca el próximo día tres de mayo, a las once cuarenta horas, en este Juzgado, con las pruebas de que intente valerse, al objeto de celebrar el juicio arriba expresado, seguido contra él por sustracción, el pasado 10 de diciembre de 1987.

Y para que así conste y sirva de citación a César Gil Martínez, expido, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presente, que firmo en Palencia, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — María Teresa Martínez Collazos.

1168

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula judicial de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, dictada en autos de juicio de faltas número 310/88, se cita a Fredesvinto Zayas Ramón, mayor de edad, natural de Luengos Otero (León), hijo de Lino y de Nuria, con último domicilio conocido en Avda. Cataluña, 229 de Zaragoza, hoy en paradero desconocido, a fin de que comparezca el próximo día tres de mayo y hora de las doce cincuenta, en este Juzgado, con las pruebas de las que intente valerse, al objeto de celebrar el juicio arriba expresado, seguido contra él por malos tratos.

Y para que así conste y sirva de citación a Fredesvinto Zayas Ramón, expido, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presente, que firmo en Palencia, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — María Teresa Martínez Collazos.

1170

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Distrito número dos de esta capital, en los autos de juicio de desahucio número 14/88, a instancia de

doña María de los Angeles Martín Escudero, contra don Félix Asín Arive, sobre desahucio por falta de pago de rentas del piso bajo interior izquierda de la casa número 41 de la calle Colón, de esta capital, por medio de la presente, y de acuerdo con los artículos 269 y 1.575 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita al demandado aludido don Félix Asín Arive, para que el día veintiuno del actual, a las diez horas, comparezca, si le conviniere a la celebración del juicio, bajo apercibimiento de que no compareciendo por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citar ni oírle.

Palencia, cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria judicial, María Teresa Martínez.

1172

BALTANAS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas seguidas en este Juzgado de Distrito de Baltanás, con el número 42/1988, sobre daños en accidente de circulación, ocurrido el pasado día 19 de febrero de 1988, al colisionar en el término municipal de Dueñas (Palencia), los vehículos matrícula M-1250.GK y OML-812.(GB), por medio de la presente, se cita a Manuel Marcelino Amaral, residente en Canadá, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaración y aportar el permiso de conducir, de circulación y certificado de seguro del vehículo que conducía; haciéndole igualmente y por medio de la presente el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de cédula de citación para Manuel Marcelino Amaral, residente en Canadá, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Baltanás, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria (ilegible).

1159

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado don Manuel Goncalves Pires, pasaporte número 5673/82, expedido por el Consulado portugués en París, con fecha 4.5.82, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de tres días de arresto sustitutorio por impago de 6.000 pesetas de multa que le resultan impuestas en el juicio de faltas núm. 12/87, por daños tráfico, poniéndole, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en Baños de Cerrato, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1174

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Don Antonio Encina Losada, Alcalde de Palencia y Presidente del Consejo de Administración del Patronato Municipal de Deportes, hace saber:

Que el Consejo de Administración del Patronato Municipal de los Deportes, en reunión celebrada el pasado 29 de febrero, acordó declarar desierto el primer concurso de "Exclusiva de Publicidad sobre Instalaciones Deportivas Municipales y gestión publicitaria del Patronato Municipal de los Deportes", y convocarlo nuevamente bajo las condiciones mínimas en extracto ya publicadas por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 1 de febrero de 1988.

Plazo de presentación. — El plazo de presentación de las ofertas será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las plicas deberán presentarse en el Registro General de plicas de este Ayuntamiento, en horario de nueve a trece horas en días hábiles.

El acto de apertura de plicas será público y tendrá lugar a las trece horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado. Tendrá lugar en la Alcaldía Presidencia, constituyéndose la Mesa conforme a lo determinado en el art. 33 de R. C. C. L.

Palencia, 8 de marzo de 1988. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

1156

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianzas

Habiéndose solicitado por la Empresa Urbanismo, Ingeniería, Arquitectura, Sociedad Anónima, la devolución de las fianzas que constituyó en su día, para responder del contrato finalizado, relativo a: Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, por importe de 115.000 pesetas; Planes Parciales de Ordenación de los Polígonos números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por importe de 270.000 pesetas; Planes Parciales de Ordenación de los Polígonos señalados con las letras: F) a), b), d) y f), Grupos V, VI y VII; y Proyecto de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Municipal, por un importe de 350.000 pesetas y 588.000 pesetas, respectivamente; por la presente, se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicha Empresa, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia, 17 de febrero de 1988. — El Delegado de Urbanismo (ilegible).

803

AUTILLA DEL PINO

EDICTO

Don Macario González Sánchez, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la actividad de compra, almacenamien-

to, selección, empaquetado y expedición de materiales plásticos, ubicado en esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30-11-61, se abre un período de "información pública, por término de diez días", para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Autilla del Pino, 2 de marzo de 1988. — El Alcalde, Ubaldo Abril.

1043

GUARDO

EDICTO

Por don Jesús María Iglesias Lastra, en representación de Unión Explosivos Río Tinto, S. A., se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de amoníaco, como ampliación del almacenamiento con destino a la planta de productos fitosanitarios, con emplazamiento en el recinto de la factoría, en Guardo (Palencia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Guardo, 26 de febrero de 1988. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

963

GUARDO

EDICTO

Celebrado el sorteo para la actuación de los aspirantes admitidos a la oposición convocada para cubrir dos plazas vacantes de Auxiliares de la Administración General en la plantilla de este Ayuntamiento el día 7 de los corrientes, se pone en conocimiento de los interesados que el orden de actuación dará comienzo por la letra "C" de apellidos, siendo el primer llamado don Domiciano Caballero Antón, y el último doña María del Pilar Bravo Solla.

El llamamiento será único, perdiendo todo derecho los aspirantes que no se presenten en la Casa Consistorial de Guardo al ser llamados a las diez horas del día 24 de marzo de 1988.

Guardo, 8 de marzo de 1988. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

1185

GUARDO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1988, el proyecto técnico de la obra de "Saneamiento", redactado por don Ricardo Salazar Conde, con un presupuesto de 4.289.514 pesetas, se ex-

14 de marzo de 1988

pone al público por plazo de un mes, hallándose de manifiesto en la Secretaría Municipal, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse ante esta Alcaldía las reclamaciones que contra el mismo se estimen procedentes.

Guardo, 7 de marzo de 1988. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

1186

LANTADILLA

EDICTO

Finalizadas las obras número 323/82, 383/83.R y 119/85, de Pavimentación Parcial en esta localidad, y solicitadas por el adjudicatario don José María de la Sierra Marcos, la cancelación de la garantía definitiva que tiene constituida, se hace público, que en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al mencionado contratista por razón del contrato garantizado.

Lantadilla, 24 de febrero de 1988. — El Alcalde, Silvano Lantada Puebla.

939

LAVID DE OJEDA

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya formulado reclamación en contra del pliego de condiciones, se anuncia subasta para la enajenación de 4.266 pies de pino pinaster, con 632 metros cúbicos de madera de pino pinaster, en el monte de Utilidad Pública núm. 80, denominado "El Montecillo", de la pertenencia de Lavid de Ojeda, y sito en el término municipal de Lavid de Ojeda.

1. *Objeto y tipo de la subasta.* — La subasta tiene por objeto la enajenación de 4.266 pies de pino pinaster, sitios en el monte número 80 de Utilidad Pública "El Montecillo", de la pertenencia de Lavid de Ojeda, con un precio base de tasación de 632.000 pesetas y un precio índice de 790.000 pesetas.

2. *Duración del contrato.* — El plazo para la ejecución de este aprovechamiento será desde la enajenación hasta el día 1 de septiembre de 1988, y las vías de servicio a utilizar serán todas las existentes en el monte.

3. *Garantía provisional y definitiva.* — La garantía provisional se fija en la cantidad de 12.640 pesetas, y la definitiva en el 4 por 100 del importe por el que fuere hecha la adjudicación.

4. *Gastos a cargo del adjudicatario.* — Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de este aprovechamiento, tales como tasas y aquellos otros que fije el pliego de condiciones de la Entidad propietaria.

5. *Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en las oficinas municipales, por término de veinte días hábiles, durante las horas de oficina, siendo el primero el día siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el último de dichos veinte días hábiles, a las doce horas.

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D. N. I.
- Declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.
- Documento que acredite haber constituido en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales la garantía provisional.
- Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de los seguros sociales a su cargo.
- Fotocopia del último recibo de pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.
- Fotocopia del certificado de calificación empresarial.
- Los que acudan en representación de otra persona o Entidad, acompañarán poder bastanteado.

6. *Apertura de pliegos.* — La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial el mismo día en que finalice el plazo para la presentación de las proposiciones, a las trece horas.

7. *Pliego de condiciones.* — Los pliegos de condiciones y demás documentos inherentes a esta subasta, se hallan de manifiesto en las Oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina que median hasta la subasta.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, profesión ..., y vecino de ... (...) con domicilio en la calle núm. ... y con D. N. I. núm. ..., enterado de los pliegos de condiciones económico - administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a la adquisición de 4.266 pies de pino pinaster, anunciados a subasta por el Ayuntamiento de Lavid de Ojeda, por la cantidad de (en letra) ... pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de 12.650 pesetas en concepto de garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afecto de incapacidad.

Declaración de capacidad. — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Lavid de Ojeda para la enajenación de 4.266 pies de pino pinaster.

(Fecha y firma).

Lavid de Ojeda, 7 de marzo de 1988. — El Alcalde (ilegible).

1108

LOMA DE UCIEZA

EDICTO

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 16 de enero de 1988, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 185 del Texto Re-

fundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, adoptó acuerdo, con carácter inicial, referido a imposición de exacciones y modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En su consecuencia y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, y artículo 188 del Texto Refundido, los acuerdos adoptados en materia de imposición, modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan con sus correspondientes tarifas y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

A) Ordenanzas de nueva creación
Ninguna.

B) Ordenanzas que se modifican

Desagües en la vía pública.

Rodaje y arrastre de vehículos.

Entrada de carruajes.

Tenencia de perros.

Desagües a la red de alcantarillado.

Tránsito de ganados.

Suministro de agua potable.

Loma de Ucieza, 8 de marzo de 1988. — El Alcalde, Manuel Herrero.

1164

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 1987, el estudio de detalle de la parcela "A" de la Urbanización Castillo de Magaz, en su modificación de extremos, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y alegado por cuantas personas se consideren afectadas.

Así mismo, se hace pública la suspensión de licencias de obras, que resulten afectadas por las determinaciones del planeamiento.

Magaz de Pisuerga, 7 de marzo de 1988. — El Alcalde (ilegible).

1189

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 1988, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1988, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

| | |
|--|-------------------|
| 1. Remuneraciones del personal | 6.511.283 |
| 2. Compra de bienes corrientes y de servicio ... | 10.514.251 |
| 4. Transferencias corrientes. | 1.065.500 |
| 6. Inversiones reales | 8.000.000 |
| 7. Transferencias de capital. | 152.200 |
| 8. Variación de activos financieros | 1.000 |
| TOTAL | 26.244.234 |

INGRESOS

| | |
|--|-------------------|
| 1. Impuestos directos | 6.307.000 |
| 2. Impuestos indirectos ... | 1.034.740 |
| 3. Tasas y otros ingresos... | 3.572.176 |
| 4. Transferencias corrientes. | 4.318.204 |
| 5. Ingresos patrimoniales... | 3.011.101 |
| 7. Transferencias de capital. | 8.000.000 |
| 8. Variación de activos financieros | 1.000 |
| TOTAL | 26.244.221 |

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento que tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, fue aprobado a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

- Funcionarios con habilitación nacional.
 - Una plaza de Secretario - Interventor.
 - Cubierta nombramiento D.G.A.L.
 - Nivel: 16.
- Otros funcionarios.
 - Una plaza de auxiliar de la policía municipal.
 - Cubierta por oposición.
 - Nivel: 6.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal eventual

- Una plaza de operario de servicios múltiples.
 - Cubierta por contratado por un año.
- Magaz de Pisuerga, 9 de marzo de 1988. — El Alcalde (ilegible). 1184

MORATINOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1987, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Moratinos, 10 de marzo de 1988. — El Alcalde (ilegible). 1177

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Por don José Luis Alonso Hoyos, de esta vecindad, se solicita licencia de apertura de un taller de reparación de automóviles, situado en la carretera de Frechilla, sin número, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Paredes de Nava, 3 de marzo de 1988. — El Alcalde, por ausencia, el primer Teniente de Alcalde, Heliodoro Rodríguez Pérez. 1051

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de febrero de 1988, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1988, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente, con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

| | |
|--|------------------|
| 1. Remuneraciones del personal | 1.596.041 |
| 2. Compra de bienes corrientes y de servicio ... | 2.376.000 |
| 4. Transferencias corrientes. | 415.000 |
| 6. Inversiones reales | 3.500.000 |
| TOTAL | 7.860.041 |

INGRESOS

| | |
|-------------------------------|------------------|
| 1. Impuestos directos | 1.846.765 |
| 2. Impuestos indirectos ... | 223.000 |
| 3. Tasas y otros ingresos... | 1.403.060 |
| 4. Transferencias corrientes. | 1.480.209 |
| 5. Ingresos patrimoniales... | 407.007 |
| 7. Transferencias de capital. | 2.500.000 |
| TOTAL | 7.860.041 |

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

- Denominación: Secretaría - Intervención.
- Número de puestos: Uno.
- Forma de provisión: Oposición.

En agrupación con: Revenga de Campos, Villovieco y Villarmentero de Campos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Población de Campos, 10 de febrero de 1988. — El Alcalde (ilegible). 1165

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1988

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1988, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Ayuntamientos que se relacionan:

| | |
|-----------------------|------|
| Bustillo de la Vega | 1187 |
| Moratinos | 1178 |
| Valbuena de Pisuerga | 1162 |
| Villanuño de Valdavia | 1183 |

RECTIFICACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1988, queda expuesto al público en las oficinas de Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de julio de 1986).

Ayuntamientos que se citan:

| | |
|-------------------------|------|
| Castrillo de Villavega | 1187 |
| Dehesa de Romados | 1106 |
| Guardo | 1150 |
| Respenda de la Peña | 1181 |
| Támara de Campos | 1161 |
| Villacidaler | 1140 |
| Villanuño de Valdavia | 1182 |
| Villarmentero de Campos | 1188 |
| Villarrabé | 1144 |
| Villerías de Campos | 1101 |